ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CELEBRAR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE ALTA EXTERNALIDAD, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 1841 DE 2013, RESOLUCIÓN No. 518 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 3280 DE 2018.

Con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos dejar a consideración los estudios y documentos previos que sirven de soporte para CELEBRAR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL ISABEL CELIS YAÑEZ PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE ALTA EXTERNALIDAD EN LA DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 1841 DE 2013, RESOLUCIÓN No. 518 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 3280 DE 2018".

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER requiere contratar el desarrollo de las acciones descritas en estos estudios para lograr el cumplimiento de las metas previstas en las Dimensiones Prioritarias del PDSP incluidas en el PTS, teniendo como fundamente lo establecido en la Resolución Minsalud N°518 de 2015 y Resolución 3280 de 2018, específicamente lo relacionado con el Plan de Intervenciones Colectivas.

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, ha contemplado el desarrollo un (1) grupos así:

1- "Promoción de la lactancia materna y alimentación del niño pequeño para prevenir la desnutrición en menores de 5 años."

1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente contrato a celebrar con la empresa social del estado E.S.E. HOSPITAL HOSPITAL ISABEL CELIS YAÑEZ, lo componen la sumatoria de los valores apropiados para cada grupo, así:

GRUPO	DIMENSION	PRESUPUESTO
1	DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	**$20.000.000**
	VALOR PRESUPUESTO	**$20.000.000**

DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "CELEBRAR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL HOSPITAL ISABEL CELIS YAÑEZ PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE ALTA EXTERNALIDAD EN LA DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 1841 DE 2013, RESOLUCIÓN No. 518 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 3280 DE 2018".

JUSTIFICACION

En el departamento de Norte de Santander se evidencian problemas de malnutrición, tanto por exceso como por déficit. La tasa de mortalidad por desnutrición y/o asociada a la desnutrición en menores de 5 años que paso en el año 2018 del 9.44 (12 casos) al 21.0 (27 casos) en el 2019 (Cúcuta 2, Los Patios 1, Pamplona 3, Teorama 1, Tibú 7 y 13 procedentes de Venezuela),presentando un incremento notorio, llegando a ocupar en el 2019 el segundo lugar a nivel nacional y una notificación de casos de mortalidad por y asociada a desnutrición en el 2020 de 5 casos con una tasa de 3,6 (Cúcuta 1, Villa del Rosario 2, Tibú 1 y Venezuela 1) y para el 2021, bajó a 2.9 con 4 casos (Tibú 1, Cúcuta 1, Los Patios 1 y Convención 1) (Fuente: Sivigila). No obstante, que la mortalidad por desnutrición aguda en el departamento muestra un comportamiento descendiente, se hace notoria la notificación al Sivigila del evento de prevalencia por desnutrición aguda en menores de 5 años, donde el total de 39 municipios han notificado por lo menos un caso y los municipios que concentran mayor presencia de casos de desnutrición son: Cúcuta con 350 (tasa de 0.6), Tibú con 119 (tasa de 1.6), Villa del Rosario con 83 (tasa de 0.9), Ocaña 56 (tasa de 0.5), Los Patios 22 (tasa de 0.3), El Tarra 18 (tasa de 0.6), Pamplona 17 (tasa de 0.5), Puerto Santander 16 (tasa de 1.6), El Zulia 15 (tasa de 0.5),Toledo 15 (tasa de 1.1) Sardinata 13 (tasa de 0.4). Teorama 10 (tasa de 0.4), San Calixto 9 (tasa de 0.6), Convención 8 (tasa de 0.4), Hacarí 7 (tasa de 0.5), Chitaga 7 (tasa de 0.6), Chinácota 7 (tasa de 0.5), Villa Caro 5 (tasa de 0.9), El Carmen 5 (tasa de 0.3), Abrego 5 (tasa de 0.1), Cacota 4 (tasa de 1.5), Labateca 3 (tasa de 0.6), Herrán 3 (tasa de 0.5), Salazar 3 (tasa de 0.4), Ragonvalia 3 (tasa de 0.6), Bucarasica 3 (tasa de 0.4), Durania 3 (tasa de 0.8), Pamplonita 2 (tasa de 0.4), Bochalema 2 (tasa de 0.3), Gramalote 2 (tasa de 0.4), Arboledas 2 (tasa de 0.2), Lourdes 2 (tasa de 0.5), Silos 2 (tasa de 0.3), Cáchira 2 (tasa de 0.2), La Playa 2 (0.2), Mutiscua 1 (tasa de 0.3), La Esperanza 1 (tasa de 0.1), Santiago 1 (Tasa de 0.3), Cucutilla 1 (tasa de 0.2), y San Cayetano 0. Se concluye que 12 municipios tienen un número mayor o igual a 10 casos y 27 municipios que equivalen al 67% del total de los 40 tienen menos de 10 casos. Para la vigencia solo el municipio de San Cayetano, no reportó información. Lo anterior muestra el comportamiento del evento de desnutrición aguda en el departamento, terminando la vigencia con un reporte total de 829 casos, de los cuales los más afectados son niños menores de 2 años, edad en la cual la lactancia materna exclusiva y complementaria es un factor protector de gran importancia, que juega un papel primordial en los determinantes de la salud.

La protección, promoción y apoyo de la lactancia materna es una prioridad de desarrollo de cualquier país. Su logro o no tiene implicaciones de orden social, económico y ambiental de gran magnitud y en plazos de tiempos distintos. La extracción manual realizada con las manos es más efectiva, económica, menos traumática, menos dolorosa, tiene la ventaja de no requerir equipo extra, eliminando la necesidad de limpiar y la posibilidad del crecimiento de las bacterias. Es una destreza aprendida, su eficacia aumenta con la práctica, de aquí la importancia de crear entornos propicios para proteger, fomentar y apoyar la lactancia materna como un medio que beneficia a la madre y al niño que se encuentra en condiciones de salud que le impidan estar juntos en caso de hospitalización y/o otra situación.

La alimentación inadecuada de los menores de 2 años de edad, establece unas condiciones de riesgo y vulnerabilidad, incrementada que no solo los afecta como sujetos, sino a la sociedad en su conjunto, por cuanto se incrementan desigualdades, impactan negativamente en el desarrollo de capacidades de generaciones y genera gastos mayores en disposición de servicios, en materia de salud, trabajo, alimentación y dependencia.

La protección, la promoción y el apoyo a la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses y continua hasta los dos años, son una prioridad central en la atención a la primera infancia, porque: 1. constituye la fuente natural e idónea de alimentación de los bebés y niños pequeños. La lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida y después de este tiempo, junto con una alimentación complementaria apropiada, aseguran el crecimiento y el desarrollo de los niños y niñas. 2. Cuenta con un desarrollo de intervenciones específicas, sustentadas en la evidencia de su eficacia. 3. Desarrolla estrategias definidas para la protección de la primera infancia y materializa los derechos. 4. Es una práctica social que aporta significativamente a la disminución de la mortalidad y morbilidad infantil evitable por desnutrición.

Los criterios globales que rigen estrategias orientadas a la atención de la mujer y la infancia, como es el caso de la IAMII, ayudarán a las instituciones de salud, al personal de salud y a los grupos comunitarios

que apoyan las acciones institucionales en los aspectos de salud y nutrición de madres, niñas y niños, a orientar, realizar y evaluar las acciones necesarias, para mejorar el estado de salud y nutrición de mujeres, madres, niñas y niños, y en consecuencia avanzar en el cumplimiento de sus derechos y en el logro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (2015-2030).

Complementario a lo anterior, se requiere la adecuación de entornos protectores y espacios amigables, que permitan a las instituciones de salud, garantizar la atención con calidad y calidez en todos sus servicios, promoviendo siempre el respeto a la diferencia, la participación y el trato digno para toda la población, como sujetos de derechos.

Diferentes estudios reconocen las propiedades y beneficios de la leche materna, existiendo un contrasentido al observar las cifras de lactancia materna exclusiva del país que pasaron de 2.2 meses en 2005 a 1.8 meses en 2010. Según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional- ENSIN. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2016), la tasa nacional de la lactancia materna exclusiva en menores de 6 meses de edad, muestra una tendencia decreciente, reflejada en los siguiente datos: en el 2005 la tasa fue del 46,9, en el 2010 del 42,8 y en el 2015 del 36,1. De otra parte, el diagnóstico nutricional vigencia 2019, en el Norte de Santander muestra que la duración media en meses de la lactancia materna exclusiva en menores de 6 meses para el departamento es de 2,8 meses y 7.4 meses en la lactancia materna continua, comportamiento de indicadores que muestra una disminución muy marcada en deterioro de la lactancia materna. Bajando en el 2020 a 1.9 en la lactancia materna exclusiva y la continua a 7.6, está última con un ligero incremento. Para el 2021, el comportamiento del indicador continúa en detrimento, quedando en 1.8 para la lactancia materna exclusiva y en 4.5 meses para la complementaria. Es importante anotar que la pandemia por Covid 19, pudo ser un determinante en el comportamiento de los indicadores. Los datos consignados en el diagnóstico departamental vigencia 2021, derivado del sistema de vigilancia que tiene el departamento como una herramienta de seguimiento al comportamiento de indicadores, muestra las cifras alcanzadas en cada municipio y que para el caso del desarrollo de intervenciones colectivas a través del PIC para la vigencia 2022, se hace necesario conocer el comportamiento de estos indicadores, en el municipio de La Playa, la lactancia materna exclusiva quedo en 1.6 meses y 11.8 meses en lactancia materna continua. Razones que justifican trabajar las estrategias propias de nutrición a través del PIC, para mejorar el comportamiento de los indicadores y lograr coberturas mayores en la atención directa a la comunidad, en procesos educativos y de intervención colectiva que permitan aplicar el conocimiento aprendido, más allá de su institución prestadora y su aplicabilidad de manera segura en su cotidianidad, de manera tal que le permita generar cambios en sus conductas alimentaria y una mejor respuesta en la salud integral tanto de la madre como del niño.

La red prestadora de la ESE Hospital Isabel Celis Yáñez, requiere mejorar el registro de las madres y niños usuarios de los servicios de salud y los atendidos en intervenciones comunitarias en el aplicativo WINSISVAN, donde se reporte la información de los niños menores de dos años atendidos y media de duración en meses de lactancia materna exclusiva y el estado nutricional en los casos de desnutrición aguda y crónica.

Adicional a lo anterior, contar con entornos protectores y espacios amigables en la ESE, permitirá realizar un acompañamiento permanente a las madres y sus hijos recién nacidos y lactantes, donde se brinde consejería en lactancia materna, educación en lavado de manos, lavado de senos, cuidados del recién nacido y de la puérpera, extracción manual de leche materna, conservación y manipulación de la leche humana, para que la madre pueda ofertarla al bebé en aquellos espacios donde por alguna circunstancia, no pueda entregarla directamente de su seno y no se interrumpa el ciclo de la lactancia materna exclusiva, más aún cuando son intervenciones tanto de carácter individual como de carácter colectivo, previstas en las rutas de atención en salud de promoción y prevención y de atención materno perinatal, la cual incluye la necesidad de implementar las salas de lactancia y de esta forma facilitar desarrollar la consejería en lactancia materna, como una espacio de consulta de las madres en el momento que así lo requiera, para evitar la aparición de problemas tempranos y tardíos de la lactancia, como son las plétoras y mastitis que se han vuelto muy común en madres adolescentes.

Igualmente realizar actividades de educación en diferentes servicios de la ESE Hospital Isabel Celis Yáñez, así como en las salas de partos en donde el personal capacitado acompaña la madre en la primera

hora fortaleciendo el vínculo madre e hijo y la técnica de arrastre al pecho, se asiste a la madre en el servicio de hospitalización, brindando educación a madres en gestación y lactantes que se encuentren haciendo uso de los servicios materno infantil, en consejería en lactancia materna, problemas en las mamas, cuidados del recién nacido, trastornos del neonatos, problemas de succión y deglución, lavado de manos y senos.

Trabajando criterios globales en lactancia materna, a través de un convenio en el marco legal de la Resolución 518 del 2015, Resolución 3280 del 2018, como directriz contemplada en la Dimensión de Seguridad Alimentaria y Nutricional, CONPES 113/ 2008, política de primera infancia y otras que precisen la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, se aportará a una mejor condición nutricional y alimentaria de los niños y niñas atendidos en la institución, se acompañará la lactancia materna en los primeros seis meses de vida de forma exclusiva, se reducirá los indicadores de enfermedades como la enterocolitis necrotizante, infecciones digestivas, actuando de manera temprana y preventiva en el bienestar del recién nacido y se fomentarán factores protectores, logrando brindar una atención con calidad y calidez, abarcando más del 80% de mujeres, padres, niños (as) y acompañantes que asisten a los servicios de atención materno infantil, evidenciándose cambios en conocimientos, actitudes y prácticas, con una atención integral que permita aumentar el nivel de salud de las personas.

La ESE Hospital Isabel Celis Yáñez, responde por acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, aumentando los indicadores de duración y exclusividad de la lactancia materna y protegiendo así los derechos de los niños. Así mismo la sala de lactancia materna como un espacio protector y amigable en la institución, permitirá concertar y coordinar acciones para el logro de una lactancia materna exclusiva, que se acerque a los seis meses recomendados por la OMS y disminuya la mortalidad neonatal e infantil y continuar la lactancia materna complementaria hasta los dos años de edad, logrando así un crecimiento y desarrollo eficaz en este grupo poblacional.

El plan de intervenciones colectivas PIC, puede asumir un rol articulador orientado a facilitar los procesos de divulgación y publicidad de la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses y complementaria hasta los dos años, a través de procesos de capacitación a grupos de profesionales y educación a comunidades, que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de capacidades en el talento humano de las IPS, EAPB y los integrantes de grupos de apoyo comunitario, a las familias, para la promoción de la salud y desarrollo infantil temprano y la atención integral de niños y niñas desde la gestación hasta los 6 años y así como en alimentación saludable (lactancia materna, alimentación complementaria, cuidado, buen trato, estimulación, información en salud).

La propuesta se centra en la necesidad de desarrollar actividades, que permitan posicionar la lactancia materna de manera exclusiva como la primera opción de alimentación de los recién nacidos y complementaria llevándola hasta los 2 años; lo cual permitirá mejorar sus condiciones de salud, beneficios inmunológicos y nutricionales, atención integral del trinomio madre, padre e hijo, razones más que suficientes para establecer la necesidad de apoyar financieramente con recursos todos estos desarrollos y certificar a futuro las IPS como Institución Amiga de la Mujer y la Infancia.

FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La ESE HOSPITAL ISABEL CELIS YAÑEZ, es una entidad pública prestadora de servicios de salud del primer nivel de complejidad creada mediante acuerdo No. 012 del 13 de Septiembre de 2004, con categoría especial de Entidad Publica Descentralizada, con infraestructura propia descentralizada, conformada por Institución Prestadora de Servicios, ubicada en la cabecera municipal, dos centros de atención en Salud ubicados en los corregimientos de Aspasica y la Vega de San Antonio, del territorio municipal.

Es una empresa prestadora de servicios de salud de baja complejidad, ubicada el municipio de La Playa, comprometida con el mejoramiento de las condiciones de salud de nuestros usuarios, a través de la prestación de servicios de salud de alta calidad con reconocimiento a nivel local y departamental, ofrecidos por un talento humano altamente calificado bajo criterios de eficacia, eficiencia, y oportunidad.

Tiene como visión ser una empresa prestadora de servicios de salud, líder a nivel Municipal y regional, que contribuya al desarrollo social de la región, y que sea reconocida por los nuestros usuarios por un alto sentido humano, compromiso y calidad de servicio, garantizando crecimiento y sostenibilidad para generar calidad de vida en la comunidad en el marco de las normas y políticas estatales.

FOCALIZACIÓN POBLACIONAL

CURSO DE VIDA: 0-2 AÑOS Y GESTANTES Y LACTANTES (MUJERES 14 A 45)

El fortalecimiento va dirigido a la atención integral de la población materna e infantil, en las instituciones de salud, con desarrollos en entornos protectores y amigables y el fortalecimiento comunitario, en el cuidado de la salud, materna e infantil, en otros entornos que favorezcan la continuidad de las acciones más allá de los servicios institucionales, para preservar la salud y la nutrición materna e infantil.

POBLACIÓN OBJETO A INTERVENIR:

La institución trabajará con:

- Mujeres en puerperio: mujeres que tuvieron su parto vaginal o cesárea en la institución, se interviene en sala de partos, en puerperio inmediato y en hospitalización obstetricia en el puerperio mediato, haciendo acompañamiento presencial y humanización del servicio, para lograr que la madre y su hijo en su primera hora de nacido, aseguren la lactancia materna exitosa.

- Neonatos y pediátricos hospitalizados, mujeres gestantes, lactantes o que se encuentran en período de lactancia materna.

- Madres, padres y cuidadores de los diferentes servicios materno e infantil, en donde se educará en todo lo relacionado con la promoción de la salud, el desarrollo infantil temprano, la intención integral en salud en la primera infancia, con énfasis en el niño o niña menor de dos años.

- Red de apoyo a la lactancia materna y madres FAMI, quienes apoyarán la educación a la comunidad para fortalecer los conocimientos en temas relacionados en lactancia materna.

- Red de usuarias de la ESE Hospital Isabel Celis Yáñez: que serán capacitadas y fortalecidas en el conocimiento de la promoción de la salud, el desarrollo infantil temprano, la atención integral en salud en la primera infancia y desde la gestación; lactancia materna, alimentación complementaria según conceptos GABAS, cuidados, estimulación e información en salud, para dar sostenibilidad a las prácticas claves, tanto en alimentación como en cuidados del niño y niña.

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.

ALCANCE DE OBJETO

El Contrato Interadministrativo deberá propender por el cumplimiento de los siguientes objetivos generales y específicos:

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:

Desarrollar acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna exclusiva y complementaria en las mujeres en período de gestación, lactantes internas y externas de los servicios, redes de apoyo y personal de la ESE Hospital Isabel Celis Yáñez y su red prestadora, disponiéndose de entornos protectores y espacios amigables.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Promover, proteger y apoyar la lactancia materna como la alimentación exclusiva, para niños y niñas menores de 6 meses y con alimentación complementaria hasta los 2 años en todos los ámbitos.
- Crear un ambiente favorable para enseñar a las madres la extracción manual, manipulación y conservación de la leche humana, a través de la interacción en procesos de fortalecimiento de capacidades del personal vinculado institucionalmente a la IAMI y sala de lactancia.
- Asegurar la lactancia materna tanto exclusiva en los 6 primeros meses y complementaria hasta los 24 meses, en los niños y niñas que demanden atención en la ESE Hospital Isabel Celis Yañez, siendo la leche materna la primera opción de alimentación en el recién nacido y dar sostenibilidad al proceso.
- Articular los servicios de atención materno infantil y programas, a través de intervenciones eficaces, seguras y de bajo costo que aporten el cumplimento de los criterios globales para garantizar los derechos de las mujeres, las niñas y los niños, durante la primera infancia, en los servicios de atención materna e infantil en la ESE Hospital Isabel Celis Yáñez.
- Formar a las mujeres gestantes (adolescentes y adultas), lactantes y familiares en estilos de vida y prácticas de hábitos alimentarios saludables, potenciando factores que generen beneficios para la lactancia materna.
- Fortalecer a través de los grupos de apoyo comunitario a las familias lactantes para la promoción de la salud, el desarrollo infantil temprano y la atención integral de niñas y niños desde la gestación hasta los dos años.
- Establecer mecanismos desde la IAMI para generar confianza en las madres, sobre su capacidad de amamantar y la importancia de la lactancia materna desde su inicio hasta los 24 meses.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL GRUPO.

El término para la ejecución del Contrato Interadministrativo que resulte del presente proceso de contratación directa será de seis (6) meses. Dicho término se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y efectuada la legalización del mismo. (Expedición del registro presupuestal respectivo por parte de la entidad y suscripción del acta de inicio), sin exceder la presente vigencia fiscal.

METODOLOGIA

El fortalecimiento de instituciones en una prestación del servicio con un enfoque integral y el establecimiento de entornos protectores y espacios amigables, contribuirán a garantizar la calidad y calidez en los servicios que se presenten en el marco de los derechos de la mujer, del niño y niña, a practicar la lactancia materna y a tomar decisiones informadas libres de presiones, a la vez que garantiza el derecho de los niños y niñas a una alimentación saludable como lo es la leche de su propia mamá.

La lactancia materna aporta grandes beneficios en la salud de la madre y el bebé, en la economía del hogar y del país, en la protección del medio ambiente y fomenta acciones solidarias para invertir en la Primera Infancia. La Primera Infancia se extiende desde la gestación hasta los seis años de edad. Muchos estudios demuestran que estos años son los más importantes para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo de todas las personas.

El mayor desarrollo del cerebro ocurre durante los primeros años de vida y está asociado a la salud, la nutrición, la protección que se recibe, al entorno en el que el niño nace y crece y a la calidad de las interacciones que experimenta. Igualmente, en estos primeros años se desarrollan las habilidades para pensar, hablar, aprender y razonar.

Promoción: Fortalecer la educación intrahospitalaria al personal de apoyo y en la comunidad en temas de lactancia materna y estrategia bancos de leche humana a la luz de los criterios globales, que rigen la misma. Canalizar a las madres en período de lactancia hacia los entornos protectores y espacios amigables creados para este fin, con apoyos educativos requeridos.

Prevención: Identificar necesidades frente a los servicios, programas, proyectos de promoción y prevención, a los servicios de salud y de los otros sectores, para orientar los niños y niñas para su atención inicial, recuperación y posteriormente hacia su prestador primario para que continúen con la atención en salud, según sea el caso, haciendo un seguimiento periódico a los resultados de la atención brindada.

Redes comunitarias: Conformar y/o fortalecer las redes comunitarias (Madres FAMI y usuarias) de los municipios que conforman la red prestadora de servicios de salud de la ESE Hospital Isabel Celis Yáñez.

Educación y comunicación en salud: Procesos de sensibilización y formación a los agentes comunitarios, a las familias y comunidades de referencia, así como a los actores de los demás sectores involucrados.

Estrategias de comunicación para su difusión.

Se recomienda que la metodología sea participativa, a través de conversatorios, dramatizados, sesiones magistrales, demostraciones, juego de roles, trabajos de grupo, talleres y práctica.

Se sugiere dar información y reforzar la educación durante la consulta, utilizando las técnicas de consejería y remitir a las sesiones educativas programadas. Las sesiones educativas deben programarse por espacios de 1 hora y manejarse, a través de metodología participativa, lecturas comentadas, material impreso, taller con modelos de glándula mamaria y de recién nacido, curva de crecimiento, ayudas audiovisuales, socio-dramas, diálogos de saberes y experiencias personales, ajustadas a la realidad y necesidad de la comunidad.
La educación dada en los consultorios o servicios, debe ser clara y específica, de tal manera que se refuercen conceptos y recomendaciones que sean fáciles de adaptar.

En las conclusiones finales el facilitador concluye con una reflexión sobre el tema tratado, los procesos de información y educación deben desarrollar los pasos establecidos para el PIC, según orientaciones para su desarrollo.

En cuanto a los facilitadores de los temas el comité de apoyo de la estrategia IAMII definirá una o dos personas de los integrantes de los servicios, según corresponda el tema. Los temas a desarrollar deben partir de los propuestos en cada una de las estrategias, teniendo en cuenta el grupo objetivo a quien va dirigido.

Debe establecerse un cronograma de ejecución y los recursos necesarios para los desarrollos, con que cuente la institución, que tienen relación con el talento humano (facilitadores), recursos físicos (lugar y material de apoyo) y equipos.

PRODUCTOS A ENTREGAR

- Número de niños y niñas beneficiados con lactancia materna exclusiva durante su estancia hospitalaria en el periodo.
- Número de mujeres gestantes (adolescentes y adultas) y lactantes captados e informados a nivel hospitalario, en lactancia materna exclusiva y sus beneficios durante los desarrollos de la propuesta.
- Número de mujeres gestantes (adolescentes y adultas) y lactantes captados e informados en los entornos protectores y espacios amigables, en extracción manual y alimentación complementaria.

- Número de capacitaciones realizadas a las redes de apoyo en temas de lactancia materna, alimentación de la mujer gestante, lactante y niños pequeño (Guías).

- Número de participantes actualizados en temas de salud y nutrición para el fortalecimiento institucional y prestación de los servicios con calidad y calidez al binomio madre-hijo (a).

INDICADORES A EVALUAR DE GESTIÓN Y DE RESULTADO:

Indicadores de gestión:

- Total de recién nacidos con lactancia materna exclusiva.

- Porcentaje de lactancia materna exclusiva en menores de 6 meses del municipio de La Playa de Belén.

-

$$\frac{\text{Total de menores de 6 meses con lactancia materna exclusiva x 100}}{\text{Total de nacidos vivos atendidos en el municipio}}$$

- Porcentaje de lactancia materna continua en menores de 24 meses del municipio de La Playa de Belén.

$$\frac{\text{Total de menores de 24 meses con lactancia materna continua}}{\text{Total menores de 24 meses atendidos en el municipio}}$$

- Total de personas educadas en técnicas en lactancia materna y extracción manual.

$$\frac{\text{Total gestantes con educación en técnicas de lactancia materna y extracción manual}}{\text{Total gestantes atendidas según kardex institucional}}$$

- Entornos protectores y espacios amigables existentes en la ESE Hospital Isabel Celis Yáñez.
-
- Total de IPS de la red prestadora que implementan lactancia materna exclusiva.

- Total de mujeres gestantes y lactantes intervenidas en lactancia materna.

$$\frac{\text{Total gestantes intervenidas de lactancia materna}}{\text{Total gestantes atendidas según kardex institucional}}$$

Indicador de resultado:

- Duración media en meses de lactancia materna exclusiva en niños y niñas menores de 6 meses, atendidos en la ESE Hospital Isabel Celis Yáñez durante la vigencia 2022.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	TRIMESTRE II			TRIMESTRE III			CUMPLIMIENTO-OBSERVACIONES
	1	2	3	1	2	3	
Conformar en la ESE Hospital Isabel Celis Yáñez, la red de apoyo comunitario a la lactancia materna, promocionar y educar en pautas de crianza, señales de hambre, saciedad, caricias, horas de sueño y juego, recomendadas para niños y niñas menores de 2 años.							
Fortalecer la red social comunitaria intersectorial y desarrollar capacidades en sus actores en la aplicación de prácticas de alimentación infantil óptima de lactantes y niños pequeños, desde el nacimiento hasta los 24 meses de edad recomendadas por la UNICEF y aprobadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para apoyar a las madres lactantes y sus familias en su adopción y aplicabilidad, que contribuyan a mejorar conductas alimentarias.							
Diseñar una cartilla o plegable para entregar a las madres, padres y cuidadores antes del egreso de la IPS, las recomendaciones y cuidados a seguir con el niño o la niña en la lactancia materna exclusiva, la alimentación complementaria, según nuevas guías, importancia de acudir a los programas de promoción y prevención, según rutas y atención de crecimiento y desarrollo, trabajada con participación de la comunidad y/o redes.							
Diseñar y ejecutar una campaña publicitaria radial, relacionada con la promoción de la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses y complementaria hasta los 2 años.							
Fortalecer la educación intrahospitalaria al personal de apoyo que atiende madres, niños y cuidadores, en la identificación y tratamiento adecuado de la desnutrición, incluyendo criterios globales orientados al desarrollo institucional de los servicios de atención materna e infantil, guías Alimentarias para gestantes, lactantes y menores de 2 años y técnicas de Consejería en Lactancia Materna, a fin de mejorar sus prácticas en salud y nutrición, con una metodología que les permita de manera sistemática auto apreciarse, analizar sus prácticas de atención, realizar un plan de mejoramiento, hacer los ajustes necesarios, siguiendo pilares de integralidad, calidad y continuidad en la ESE Hospital Isabel Celis Yañez.							

Realizar seguimiento trimestral a la aplicación de las prácticas de alimentación y conocimiento aprendido, en cada uno de los temas tratados que permita conformar la red de apoyo comunitario y avanzar en el desarrollo de la estrategia IAMII en la ESE Hospital Isabel Celis Yañez.						
Desarrollar capacidades en los integrantes de la red de apoyo comunitario de la ESE Hospital Isabel Celis Yañez, en alimentación infantil, Guías Alimentarias, lactancia materna, características y prácticas que debe tener una alimentación saludable que satisfaga las necesidades de energía y nutrientes en todas las etapas de la vida, considerando estado fisiológico y velocidad de crecimiento, incluye entrega de material pedagógico y de información en salud.						
Realizar visitas de seguimiento (2) en terreno a la red de apoyo comunitario de la ESE Hospital Isabel Celis Yañez, a fin de verificar acciones y prácticas de apoyo institucional desarrolladas que favorezcan la continuidad de las acciones de la salud y nutrición materna e infantil, más allá de los servicios institucionales, que permitan la sostenibilidad de la lactancia materna exclusiva.						
Enseñar a las madres, padres y cuidadores de niños y niñas menores de 2 años, las técnicas de extracción manual, conservación y manipulación de la leche materna, posiciones correctas de cómo amamantar adecuadamente a su bebé, lactancia materna prolongada y alimentación complementaria hasta los 2 años.						
Educar a madres, padres y cuidadores de niños y niñas menores de 5 años, en prácticas que promuevan, protejan y apoyen la salud y nutrición que favorezcan el desarrollo infantil, teniendo en cuenta los temas propuestos en el programa de educación a gestantes (adolescentes y adultas), sus parejas o acompañantes, contenidos en el documento de lineamientos IAMII.						
Socializar el lineamiento de atención integral a la desnutrición aguda moderada y severa en menores de 5 años al personal médico, enfermería y nutrición de la ESE Hospital Isabel Celis Yañez y definir e implementar la ruta de atención, partiendo de la prueba de apetito y el uso de las fórmulas terapéuticas conforme a lo establecido en la Resolución 2350 del 17 de diciembre de 2020, con dispensación del Kit de prueba de apetito.						

Ofrecer capacitación, educación y consejería en lactancia materna dirigida a la comunidad y personal de salud, en un espacio y entorno propicio para proteger, apoyar y fomentar la lactancia materna, según lineamiento establecido en la Resolución 2423 de 2018, que permita enseñar a las madres la extracción manual, manipulación y conservación de la leche humana, para ser proveída al bebé en momentos de separación.							
Valoración nutricional integral a usuarios de servicios, para establecer y/o corroborar estado nutricional y desarrollar acciones preventivas adecuadas, según rutas de atención de promoción y mantenimiento de la salud y de atención materna perinatal en población urbana y rural, según ciclo vital.							

PRESUPUESTO: El presupuesto corresponde a un valor de veinte millones M/CTE $20.000.000 para ejecutar las acciones relacionadas en la propuesta.

ACTIVIDAD	TOTAL A PAGAR
Conformar en la ESE Hospital Isabel Celis Yáñez, la red de apoyo comunitario a la lactancia materna, promocionar y educar en pautas de crianza, señales de hambre, saciedad, caricias, horas de sueño y juego, recomendadas para niños y niñas menores de 2 años.	$1.000.000
Fortalecer la red social comunitaria intersectorial y desarrollar capacidades en sus actores en la aplicación de prácticas de alimentación infantil óptima de lactantes y niños pequeños, desde el nacimiento hasta los 24 meses de edad recomendadas por la UNICEF y aprobadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para apoyar a las madres lactantes y sus familias en su adopción y aplicabilidad, que contribuyan a mejorar conductas alimentarias.	$1.000.000
Diseñar una cartilla o plegable para entregar a las madres, padres y cuidadores antes del egreso de la IPS, las recomendaciones y cuidados a seguir con el niño o la niña en la lactancia materna exclusiva, la alimentación complementaria, según nuevas guías, importancia de acudir a los programas de promoción y prevención, según rutas y atención de crecimiento y desarrollo, trabajada con participación de la comunidad y/o redes.	$1.000.000
Diseñar y ejecutar una campaña publicitaria radial, relacionada con la promoción de la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses y complementaria hasta los 2 años.	$500.000
Fortalecer la educación intrahospitalaria al personal de apoyo que atiende madres, niños y cuidadores, en la identificación y tratamiento adecuado de la desnutrición, incluyendo criterios globales orientados al desarrollo institucional de los servicios de atención materna e infantil, guías Alimentarias para gestantes, lactantes y menores de 2 años y técnicas de Consejería en Lactancia Materna, a fin de mejorar sus prácticas en salud y nutrición, con una metodología que les permita de manera sistemática auto apreciarse, analizar sus prácticas de atención, realizar un plan de mejoramiento, hacer los ajustes necesarios,	$6.000.000

siguiendo pilares de integralidad, calidad y continuidad en la ESE Hospital Isabel Celis Yañez.	
Realizar seguimiento trimestral a la aplicación de las prácticas de alimentación y conocimiento aprendido, en cada uno de los temas tratados que permita conformar la red de apoyo comunitario y avanzar en el desarrollo de la estrategia IAMII en la ESE Hospital Isabel Celis Yañez.	$500.000
Desarrollar capacidades en los integrantes de la red de apoyo comunitario de la ESE Hospital Isabel Celis Yañez, en alimentación infantil, Guías Alimentarias, lactancia materna, características y prácticas que debe tener una alimentación saludable que satisfaga las necesidades de energía y nutrientes en todas las etapas de la vida, considerando estado fisiológico y velocidad de crecimiento, incluye entrega de material pedagógico y de información en salud.	$500.000
Realizar visitas de seguimiento (2) en terreno a la red de apoyo comunitario de la ESE Hospital Isabel Celis Yañez, a fin de verificar acciones y prácticas de apoyo institucional desarrolladas que favorezcan la continuidad de las acciones de la salud y nutrición materna e infantil, más allá de los servicios institucionales, que permitan la sostenibilidad de la lactancia materna exclusiva.	$800.000
Enseñar a las madres, padres y cuidadores de niños y niñas menores de 2 años, las técnicas de extracción manual, conservación y manipulación de la leche materna, posiciones correctas de cómo amamantar adecuadamente a su bebé, lactancia materna prolongada y alimentación complementaria hasta los 2 años.	$500.000
Educar a madres, padres y cuidadores de niños y niñas menores de 5 años, en prácticas que promuevan, protejan y apoyen la salud y nutrición que favorezcan el desarrollo infantil, teniendo en cuenta los temas propuestos en el programa de educación a gestantes (adolescentes y adultas), sus parejas o acompañantes, contenidos en el documento de lineamientos IAMII.	$500.000
Socializar el lineamiento de atención integral a la desnutrición aguda moderada y severa en menores de 5 años al personal médico, enfermería y nutrición de la ESE Hospital Isabel Celis Yañez y definir e implementar la ruta de atención, partiendo de la prueba de apetito y el uso de las fórmulas terapéuticas conforme a lo establecido en la Resolución 2350 del 17 de diciembre de 2020, con dispensación del Kit de prueba de apetito.	$500.000
Ofrecer capacitación, educación y consejería en lactancia materna dirigida a la comunidad y personal de salud, en un espacio y entorno propicio para proteger, apoyar y fomentar la lactancia materna, según lineamiento establecido en la Resolución 2423 de 2018, que permita enseñar a las madres la	$ 7.000.000

extracción manual, manipulación y conservación de la leche humana, para ser proveída al bebé en momentos de separación.	
Valoración nutricional integral a usuarios de servicios, para establecer y/o corroborar estado nutricional y desarrollar acciones preventivas adecuadas, según rutas de atención de promoción y mantenimiento de la salud y de atención materna perinatal en población urbana y rural, según ciclo vital.	$200.000

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EJECUTOR

- Realizar el cronograma de actividades con el supervisor del contrato y establecer el acompañamiento del IDS en el desarrollo de la estrategia.
- Presentar los soportes de las acciones realizadas de acuerdo a lo planeado (actas, listas de asistencia, informes, registro fotográfico, videos, formatos, entre otros).
- Garantizar el talento humano que va a desarrollar las acciones contratadas.
- Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas.
- Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato.
- Poner a disposición del INSTITUTO la información necesaria para el control, la supervisión y vigilancia del mismo o de las autoridades autorizadas por la Ley.
- Las demás obligaciones que sean propias al objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

- Efectuar el pago del contrato en las condiciones que se establezca en el presente documento.
- La verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista en las condiciones que se señalen para su verificación en el contrato que se celebre y las normas legales que regulen la materia (Ley 1474 de 2011).
- Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Designar al supervisor dentro del presente contrato a fin de garantizar el debido cumplimiento del mismo.
- Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses a la ejecución del mismo.
- Verificar el cumplimiento de la obligación por parte del contratista de realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud. Pensión, ARL) y/o Parafiscales si a ello hubiere lugar.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. De no ser posible la liquidación de común acuerdo, se procederá conforme a lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

SUPERVISIÓN

Será ejercida por el profesional Especializado Dra, MERY E. SANTOS responsable de las Dimensiones "DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL" del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, lo cual quedará consignado en el respectivo contrato y no necesitará ningún otro tipo de notificación para informarse de la asignación como supervisor.

El supervisor del contrato, deberá velar por el cumplimiento del mismo y el seguimiento a los compromisos pactados en la liquidación, de conformidad a los parámetros establecidos en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993, y la Resolución No. 003684 del 27 de agosto de 2010, "Por la cual se Adopta el Manual de Supervisión de la Gestión Contractual" para el IDS.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

a. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para celebrar el Contrato Interadministrativo con la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Isabel Celis Yañez, se adelantará un proceso de Contratación Directa.

b. CLASE DE CONTRATO

Se suscribirá un Contrato Interadministrativo.

c. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para este tipo de contratación el procedimiento que se utiliza es la contratación directa de conformidad a lo establecido en el numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, así: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

ANÁLISIS DEL SECTOR

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander en cumplimiento del Decreto No. 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1., que señala: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso".

Siguiendo la metodología definida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el documento G-EES-01 denominado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", sustenta los estudios de planificación con el fin adelantar la contratación directa, que permite el cumplimiento del Plan de Acción de la entidad en la Vigencia 2021.

ASPECTOS GENERALES

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra

Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía.

En los eventos de Contratación directa, para el caso que nos ocupa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los documentos del proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, derogado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015.

LEGAL:

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, establece a continuación la regulación aplicable al objeto del presente proceso de contratación directa.

Contratos Interadministrativos

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".

El artículo 40 Ibidem señala:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)". (Negrilla fuera de texto).

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)":

Asimismo, el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, sobre la modalidad de selección de contratación directa, señala:

"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Decreto 1082 de 2015, que señala: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa".

Sistema de Salud

- La Ley 10 de 1990. Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dicten otras disposiciones.

- En los términos del artículo 43 de la ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

  Que dentro de las competencias atribuidas al Departamento de Norte de Santander en materia de salud, en virtud de! artículo 43 de la ley 715 de 2001, se encuentran los de: Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional (Numeral 43.1.1.); Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con estas (Numeral 43.1.29): Prestar asistencia técnica y asesoría o los municipios e instituciones públicas que presten servicios de salud en su jurisdicción. (Numeral 43.1.3).

- Ley 617 de 2000 Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994. El Decreto Extraordinario No. 1222 de 1986, que adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, por el cual se dictan otras normas tendientes o fortalecer lo descentralización, y se dictan normas para racionalización del Gasto Público Nacional. Categoría de los Entes Territoriales.

- Resolución 1841 de 2013, por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.

- Ley 1438 de 2014, por la cual se reforma el SGSSS y se dictan otras disposiciones. Art 6. El Ministerio de la Protección Social elaborará el Plan Decenal de Salud Pública, a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud.

- Qué la Resolución No. 1536 del 15 de mayo de 2015 Por lo cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, así como de las instituciones del gobierno nacional: (derogó la lo Resolución 0425 de 2008).

- Resolución No. 518 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC".

- Que dentro de los Planes obligatorios que deben elaborar las entidades territoriales se encuentra el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, el cual incluye un conjunto de intervenciones procedimientos y actividades a cargo del Estado, dirigidos a promover la salud y calidad de Vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud de alta externalidad para alcanzar las metas prioritarios en salud definidas en el Plan Decenal de Salud Pública, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención previstas en los Planes Obligatorios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Dado lo anterior, y en consonancia con lo estipulado por la ley, las entidades del Estado entre ellas, el Instituto Departamental de Salud, se sustentan jurídicamente para celebrar contrato interadministrativo con la Empresa Social del Estado E.S.E. Regional Centro.

ASPECTOS TÉCNICOS:

La Resolución No 518 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC)", prevé en su artículo 14 que las intervenciones colectivas se

contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la misma. Adicional a ello, se contratarán prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio.

La capacidad técnica y operativa que deben tener las ESE's, para la contratación de las acciones deben cumplir con los siguientes criterios, de conformidad al artículo 15 de la Resolución 518 de 2015:

- Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.
- Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.
- Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.
- Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos).

Adicional a ello, la ESE contratista debe cumplir los siguientes criterios:

- Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo Técnico, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.
- Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano para la ejecución de las acciones contratadas.
- Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del contrato.
- Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del contrato.
- Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad contratante con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.

COMERCIAL

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, verificó en el registro de prestadores de servicios de salud, la existencia de la E.S.E. Hospital Isabel Celis Yañez, la cual se encuentra inscrita y tiene los servicios de salud habilitados requeridos para atender la población objeto del Departamento.

Igualmente cuenta con la capacidad técnica y operativa que se requiere para atender a lo población objeto del contrato interadministrativo a celebrar.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, requiere celebrar un contrato interadministrativo con la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Isabel Celis Yañez.

Justificación de la necesidad: Se hace evidente la necesidad de contratar los servicios señalados anteriormente con la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Isabel Celis Yañez para atender la población objeto del presente proceso contractual, por ser su área de influencia.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Como el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander ha decidido participar con la suscripción de este contrato, ya que por disposición de la Resolución No. 518 de 2015, se permite que las entidades territoriales contraten prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, por lo cual se puede contratar con la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Hospital Isabel Celis Yañez.

Realizando el análisis del sector se verificó de qué manera la entidad ha satisfecho esta necesidad en los años anteriores y se encontró:

No. PROCESO / CONTRATISTA	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
E.S.E. Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES – Convenio de asociación No.863-2017	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA, EN EL COMPONENTE DE CONSUMO Y APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO DE ALIMENTOS SEGÚN PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012 – 2021, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS IAMI Y BANCO DE LECHE HUMANA EN EL MARCO DE LA DIMENSIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL Y EL ANEXO TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER	$90.0000.000
E.S.E. Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES – Contrato interadministrativo No.739-2018	EJECUCIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE ALTA EXTERNALIDAD, EN LA DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y UTRICIONAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 1841 DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 518 DE 2015	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER	$100.0000.000

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor del contrato, se tuvo en cuenta el presupuesto presentado por la responsable Profesional Especializado Referente Nutrición así:

DIMENSIÓN	RUBRO	MUNICIPIO	TOTAL
DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	**2.3.2.0.2.0.2.009 Contratación con ESE**	**LA PLAYA**	**$ 20.000.000**
TOTAL PRESUPUESTO			**$20.000.000**

a) PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para celebrar un contrato interadministrativo con la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Isabel Celis Yañez, asciende a la suma de VEINTE **MILLONES DE PESOS ($20.000.000, oo).**

b) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección, será respaldado presupuestalmente con recursos que corresponden a salud pública, y correspondientes a los siguientes rubros:

DIMENSIÓN	RUBRO	MUNICIPIO	TOTAL
DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	**2.3.2.0.2.0.2.009 Contratación con ESE**	**LA PLAYA**	**$ 20.000.000**
TOTAL PRESUPUESTO			**$20.000.000**

a. FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS Y REQUISITOS

El Instituto Departamental de Salud cancelará los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato de la siguiente manera:

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, se realizarán pagos mensuales vencidos, cuyo resultado será el valor de los servicios ejecutados durante el mes, hasta agotar el presupuesto oficial del contrato.

Los pagos estarán sujetos a la presentación y suscripción de los siguientes documentos:

a) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual manifieste:

- El cumplimiento en la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma de trabajo.
- Haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) correspondiente.
- La entrega de los informes correspondientes, que cumpla con las directrices señaladas en el ítem de obligaciones del ejecutor y en el ítem de informes del ejecutor del presente documento.

b) La factura o cuenta de cobro.

c) El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.

En todo caso, todos los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para llevar a cabo esta contratación, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, adelantará un proceso de Contratación Directa, mediante la celebración de un Contrato Interadministrativo de conformidad a lo establecido en el numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, que señala: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

De acuerdo a lo anterior, se encuentra evidenciado que la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Isabel Celis Yañez, se encuentra inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de Norte de Santander y debidamente habilitada para ello, por lo cual se puede efectuar la contratación.

Los documentos requeridos a la E.S.E., para suscribir el contrato interadministrativo son los siguientes:

- Propuesta.
- Fotocopia del Acto administrativo de creación de la E.S.E. (Ordenanza, Acuerdo, Decreto, Acta)
- Portafolio de servicios de la E.S.E.
- Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud.
- Hoja de vida del DAFP de la persona jurídica de la E.S.E.
- Hoja de vida del DAFP del representante legal de la E.S.E.
- Fotocopia del acto administrativo de nombramiento del representante legal. (Gerente)
- Fotocopia del acta de posesión del representante legal. (Gerente)
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- Fotocopia de los estatutos, manual de contratación a acto administrativo de la junta directiva en el que se le conceden facultades al representante legal para contratar.
- Fotocopia del RUT de la E.S.E.
- Fotocopia del RUT del representante legal.
- Certificación expedida por el representante legal o Revisor Fiscal, en la que se manifieste que la E.S.E., se encuentra al día en los pagos de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (6) meses.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la Persona Jurídica.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, expedido por la Policía Nacional
- Medidas correctivas del representante legal, expedido por la Policía Nacional.
- Declaración de Bienes y Rentas del Representante legal. DAFP. (Si está obligado a declarar renta, fotocopia de la última declaración)
- Declaración del representante legal de no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad de conformidad a la Ley 80 de 1993.

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para el desarrollo del proceso, se considera que, en el evento de existir causas imputables a la Empresa Social del Estado E.S.E., Hospital San Luis Londoño, tales como el cese de actividades o suspensión del servicio, el daño o deterioro de equipos o instrumentos requeridos para la prestación oportuna de las actividades, los costos derivados de la falta de oportunidad en la atención a los usuarios o población objeto, serán asumidos por la ESE HOSPITAL ISABEL CELIS YAÑEZ.
Ante esto, se considera un riesgo bajo, que no afecta a la entidad.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo estipulado en el inciso 4 del art. 7 de la Ley 1150 de 2007 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

En ese orden de ideas, no se harán exigibles las garantías para el presente proceso de contratación, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, que dispuso lo siguiente: "*No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-06, se establece en la página 5, literal C, del mencionado Manual, lo siguiente:

"*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.* **Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".** (Cursiva y negrilla fuera de texto).

San José de Cúcuta, 12 de julio de 2022.

MERY E. SANTOS
Profesional E.
Responsable Dimensión Seguridad Alimentaria y Nutricional

Vo.Bo.: José Trinidad Uribe Navarro- Coordinador Grupo Salud Pública
Vo.Bo: Lady Andrea Corzo peña / Asesor Dirección IDS
Proyectó: Paola Andrea Osorio Narváez – Abogada E.